



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
ÁREA	Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
OFICIO	TJAM/UT/0139/2024
ASUNTO	Respuesta a solicitud de Oficio.

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

**C. Cesar Transparente Transparente
PRESENTE.**

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, 68 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha **19 de septiembre del 2024**, a las **17:48:21 PM**, registrada bajo el folio número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) **160353124000039** relativa a:

“...1. ¿Podrían proporcionarme información detallada acerca de la cantidad y la naturaleza de los procesos de impugnación que se han presentado en los últimos 20 años en relación con los instrumentos de desarrollo urbano en su Estado?

Me refiero específicamente a los planes municipales de desarrollo urbano, los planes municipales de desarrollo urbano de centro de población, y los planes parciales. Agradecería conocer tanto el número de procesos iniciados como los tipos específicos de impugnación que se han suscitado en relación con estos instrumentos....”

Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto este Órgano Autónomo, se emiten las siguientes respuestas:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Oficio: SGA-2923/2024

En atención a la solicitud de información requerida mediante oficio número **TJAM/UT/00133/2024**, identificado con el número de folio **160353124000039**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibido en esta oficina el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, consistente en:

“1. ¿Podrían proporcionarme información detallada acerca de la cantidad y la naturaleza de los procesos de impugnación que se han presentado en los últimos 20 años en relación con los instrumentos de desarrollo urbano en su Estado?



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Me refiero específicamente a los planes municipales de desarrollo urbano, los planes municipales de desarrollo urbano de centro de población, y los planes parciales. Agradecería conocer tanto el número de procesos iniciados como los tipos específicos de impugnación que se han suscitado en relación con estos instrumentos”.

Respecto a lo anterior, se informa lo siguiente:

El Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, fue creado por Decreto aprobado por los diputados integrantes de la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado en sesión del día 21 de diciembre de 2006, y comenzó en funciones el 02 de enero del 2008, y posteriormente en el año 2018, derivado de la reforma se implementó una Segunda Instancia con la creación de tres juzgados administrativos, y la creación de dos Salas Especializadas en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, me permito informarle que no es materialmente posible remitir información de hace 20 años, ya que este órgano jurisdiccional cuenta con una antigüedad de 17 años a la fecha.

Ahora bien, referente al número de procesos iniciados como los tipos específicos de impugnación sobre los planes de Desarrollo Urbano: se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39, fracción V, inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este Tribunal remite periódicamente la versión pública de las sentencias dictadas que hayan causado ejecutoria, las cuales pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el rubro “sentencias” de las obligaciones específicas de este organismo autónomo, donde podrá extraer los datos solicitados: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Asimismo, podrá consultar la lista de todos los acuerdos y sentencias emitidos en los juicios, en la página electrónica de este Tribunal, a fin de extraer los datos solicitados, ingresando al siguiente link: <https://www.tjamich.gob.mx/Consulta-de-Acuerdos-por-Numero-de-Expediente>.

Además, se pone a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada, para su estudio que requiera. En todo caso se podrá facilitar su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones de este Tribunal.

Lo anterior, toda vez que en el Sistema Informático de este Tribunal no se encuentra registrada ni sistematizada, la información solicitada y la respuesta a lo solicitado implica un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, orienta el sentido de la presente respuesta, el criterio de Interpretación para sujetos obligados emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **003/2017** que refiere:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes: Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente

Areli Cano Guadiana. Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o

particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.”

Así como en los artículos 70, 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo:

“Artículo 70. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.”

“Artículo 72. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJMPO**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”

“Artículo 73. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Asimismo, la presente información es enviada en versión editable a través de correo electrónico institucional transparencia@tjamich.gob.mx.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Morelia, Michoacán, a 11 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E
MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Sin otro particular por el momento me despido y le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GERARDO BANDA MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJMPO

